



**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican el Decreto nº 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**INDICE del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
3. Propuesta al Consejero
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Memoria Económica del Proyecto.
6. Borrador de Decreto.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, Bullas, Cehegín y Lorquí, y de La Unión, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios.

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del



plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto y por el Decreto 33/2019, de 20 de marzo.



Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto y por el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, cuyo texto se une como Anexo.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete



**Decreto nº ...../2019, de....., por el que se modifica el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, Bullas, Cehegín y Lorquí, y de La Unión, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios.

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.



Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2019,

**Dispongo**



**Artículo Único.- Modificación del Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre; modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

Quedan modificados los siguientes Decretos en los términos que se indican:

Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre, por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 113/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 103/2016, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 140/2016, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y



equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 128/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 129/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de La Unión”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

**Uno.-** La letra a) del apartado 3 del artículo 4 “Obligaciones del beneficiario”, de cada uno de los Decretos citados queda redactado del siguiente modo:

“a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2019.”

**Dos.-** El apartado 3 del artículo 5 “Régimen de Justificación” de cada uno de los Decretos citados queda redactado como sigue:

“3. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2020.”

### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2019 de 20 de marzo que modificaba los Decretos 297/2015 de 2 de diciembre modificado por Decreto 104/2016 de 21 de septiembre, 113/2016 de 19 de octubre, 103/2016 de 21 de septiembre, 140/2016 de 23 de noviembre, 128/2016 de 26 de octubre y 129/2016 de 26 de octubre modificado por Decreto 217/2017 de 2 de agosto.

El proyecto de Decreto arriba referenciado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el art.53.2 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

El Decreto 33/2019 de 20 de marzo fijó nuevos plazos de ejecución y justificación para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana subvencionadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento en los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas y La Copa, Cehegín Lorquí y La Unión. La modificación que ahora se propone carece de contenido económico y tiene por objeto exclusivamente establecer otros nuevos plazos máximos de ejecución y de justificación de dichas ayudas, ya que en la liquidación final del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana 2013-2016 prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes que permite fijar nuevos plazos de justificación, sin superar el plazo máximo acordado entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma, ante la existencia de diversas circunstancias que han incidido de manera directa en el ritmo de los trabajos a realizar en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de dichos municipios.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica así como de la memoria de impacto normativo, de acuerdo con lo establecido en el art.53.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



## PROPUESTA

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, Bullas, Cehegín y Lorquí, y de La Unión, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios.

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del



plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto y por el Decreto 33/2019, de 20 de marzo.



Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto y por el Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Proyecto de Decreto mencionado en el punto anterior.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA**  
(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: José Francisco Lajara Martínez

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

**Proyecto de Decreto nº ...../2019, de....., por el que se modifica el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, Bullas, Cehegín y Lorquí, y de La Unión, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios.

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2019,

**Dispongo**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

**Artículo Único.- Modificación del Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre; modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

Quedan modificados los siguientes Decretos en los términos que se indican:

Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre, por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 113/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 103/2016, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 140/2016, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 128/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 129/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de La Unión”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

**Uno.-** La letra a) del apartado 3 del artículo 4 “Obligaciones del beneficiario”, de cada uno de los Decretos citados queda redactado del siguiente modo:

“a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2019.”

**Dos.-** El apartado 3 del artículo 5 “Régimen de Justificación” de cada uno de los Decretos citados queda redactado como sigue:

“3. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2020.”

### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 33/2019, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN: EL DECRETO 297/2015, DE 2 DE DICIEMBRE, MODIFICADO POR DECRETO 104/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE; EL DECRETO 113/2016, DE 19 DE OCTUBRE; EL DECRETO 103/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE; EL DECRETO 140/2016, DE 23 DE NOVIEMBRE; EL DECRETO 128/2016, DE 26 DE OCTUBRE Y EL DECRETO 129/2016, DE 26 DE OCTUBRE, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 217/2017, DE 2 DE AGOSTO.**

## **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es establecer un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de las actuaciones que contemplan los mencionados decretos.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de urbanización y reurbanización y para la contratación de equipos técnicos en cada uno de los Ayuntamientos.



Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

### 1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final Única.

El artículo único establece los términos de la modificación del Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.

Consiste en establecer un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones que finalizará el 31 de diciembre de 2019 y modificar el régimen de justificación de las mismas, estableciendo el plazo máximo de justificación el 28 de febrero de 2020.



La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

## 2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

## IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014, se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cada uno de los Ayuntamientos relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, con fecha 19 de octubre de 2015 los relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, Cehegín y Lorquí, y con fecha 28 de marzo de 2016 el Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión,

Por Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena” (BORM nº 281, de 4/12/2015), modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre (BORM nº 222, de 23/09/2016).

Por Decreto 113/2016, de 19 de octubre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco” (BORM nº 245, de 21/10/2016).

Por Decreto 103/2016, de 21 de septiembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa” (BORM nº 222, de 23/09/2016).



Por Decreto 140/2016, de 23 de noviembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín” (BORM nº 274, de 25/11/2016).

Por Decreto 128/2016, de 26 de octubre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí” (BORM nº 253, de 31/10/2016).

Por Decreto 129/2016, de 26 de octubre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de La Unión” (BORM nº 253, de 31/10/2016).

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto nº 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión (BORM nº 71, de 27/03/2019)

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.



## V. NORMAS DEROGADAS

La norma propuesta no supone derogación pero sí adecuación del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre; modificados en cuanto al plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto y por el Decreto nº 33/2019, de 20 de marzo.

## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presente proyecto de Decreto se limita a modificar parcialmente el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican: el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto 217/2017, de 2 de agosto. Dicha modificación opera únicamente en el sentido de ampliar, en todos los casos, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones que finalizará el 31 de diciembre de 2019, y de modificar en consecuencia el régimen de justificación de las ayudas, disponiendo a tal efecto que el nuevo plazo máximo de justificación de las subvenciones previstas en éstos Decretos de concesión directa finalizará el 28 de febrero de 2020, quedando por tanto sin efecto los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones que, en su caso, se hayan establecido en las respectivas Órdenes de concesión directa de las ayudas.

Como consecuencia de ello, puede concluirse que el proyecto de norma a que se refiere la presente memoria económica no tiene ninguna repercusión en los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de la Administración Pública Regional.

Este proyecto de Decreto tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia. Tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público y no afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Vivienda tiene previsto resolver durante el ejercicio 2019 las últimas convocatorias de subvención acogidas al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 (Plan de Vivienda anterior), varias convocatorias de ayuda en materia de energías renovables y un número importante de convocatorias de subvención para la realización de actuaciones encuadradas en los siguientes programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda.



Dirección General de Vivienda

- Programa 4: Fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa 5: Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa 6: Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa 7: Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (ARRUS).
- Programa 8: Ayuda a los jóvenes.

Por otra parte, la Dirección General de Vivienda tiene previsto tramitar durante el ejercicio 2019 varios Decretos de Consejo de Gobierno para la concesión directa de las siguientes ayudas:

- Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de reconstrucción, urbanización, reurbanización y para la financiación de gastos en equipos técnicos de gestión en las Áreas de Regeneración un Renovación Urbanas (ARRUS) acogidas al Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Subvenciones a promotores de viviendas destinadas a la cesión en uso o al arrendamiento durante un plazo mínimo de 25 años, encuadradas todas ellas en el programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler previsto en el Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A todas estas convocatorias, procedimientos y actuaciones hay que sumar otros muchos cometidos que, en materia de vivienda, son competencia actualmente de la Dirección General de Vivienda, para cuya realización simultánea es imprescindible que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente del personal jurídico y técnico destinado en la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y/o mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en los municipios de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, en general, sin distinción de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Fdo.- José Francisco Lajara Martínez.



**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 33/2019, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN: EL DECRETO 297/2015, DE 2 DE DICIEMBRE, MODIFICADO POR DECRETO 104/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE; EL DECRETO 113/2016, DE 19 DE OCTUBRE; EL DECRETO 103/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE; EL DECRETO 140/2016, DE 23 DE NOVIEMBRE; EL DECRETO 128/2016, DE 26 DE OCTUBRE Y EL DECRETO 129/2016, DE 26 DE OCTUBRE, MODIFICADOS POR EL DECRETO Nº 217/2017, DE 2 DE AGOSTO**

La Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*.

El presente proyecto de Decreto se limita a modificar parcialmente el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican: el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto 217/2017, de 2 de agosto. Dicha modificación opera únicamente en el sentido de ampliar, en todos los casos, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones que finalizará el 31 de diciembre de 2019, y de modificar en consecuencia el régimen de justificación de las ayudas, disponiendo a tal efecto que el nuevo plazo máximo de justificación de las subvenciones previstas en éstos Decretos de concesión directa finalizará el 28 de febrero de 2020, quedando por tanto sin efecto los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones que, en su caso, se hayan establecido en las respectivas Órdenes de concesión directa de las ayudas.

Como consecuencia de ello, puede concluirse que el proyecto de norma a que se refiere la presente memoria económica **no tiene ninguna repercusión en los estados de ingresos y de gastos** del presupuesto de la Administración Pública Regional.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.



**Decreto nº ...../2019, de....., por el que se modifica el Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre, modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena y Torre Pacheco, Bullas, Cehegín y Lorquí, y de La Unión, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios.

Por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto se modifican el plazo de ejecución y el régimen de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión.



Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión, suscribieron una Adenda para la modificación de los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales celebradas el 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015 y 28 de marzo de 2016, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por Decreto 33/2019, de 20 de marzo, se modifican el plazo de ejecución y el de justificación de las subvenciones concedidas mediante Orden a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Bullas, Cehegín, Lorquí, y La Unión

Visto que en la liquidación final del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, se establece un calendario de pagos pendientes, que permite fijar un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones, sin que se supere el plazo máximo acordado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la existencia de diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2019,

**Dispongo**



**Artículo Único.- Modificación del Decreto 33/2019, de 20 de marzo, por el que se modifican, el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 113/2016, de 19 de octubre; el Decreto 103/2016, de 21 de septiembre; el Decreto 140/2016, de 23 de noviembre; el Decreto 128/2016, de 26 de octubre y el Decreto 129/2016, de 26 de octubre; modificados por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto.**

Quedan modificados los siguientes Decretos en los términos que se indican:

Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”, modificado por Decreto 104/2016, de 21 de septiembre, por Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 113/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 103/2016, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo..

Decreto 140/2016, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y



equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 128/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, y equipo técnico del “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

Decreto 129/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de “Regeneración y Renovación Urbana de La Unión”, modificado por el Decreto nº 217/2017, de 2 de agosto, y por Decreto 33/2019, de 20 de marzo.

**Uno.-** La letra a) del apartado 3 del artículo 4 “Obligaciones del beneficiario”, de cada uno de los Decretos citados queda redactado del siguiente modo:

“a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2019.”

**Dos.-** El apartado 3 del artículo 5 “Régimen de Justificación” de cada uno de los Decretos citados queda redactado como sigue:

“3. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2020.”

### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.